

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

3058 *Propuesta de Resolución Provisional de 1 de agosto de 2025 del Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental, de la convocatoria pública de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas con tecnologías menos contaminantes, correspondiente a la anualidad de 2024, aprobada por Decreto de 18 de octubre de 2024, del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.*

A la vista del informe emitido por la Subdirección General de Energía y Cambio Climático de fecha de 1 de agosto de 2025, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Decreto de 18 de octubre de 2024, del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, se aprobó la convocatoria de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas con tecnologías menos contaminantes, correspondiente a la anualidad 2024.

SEGUNDO.- El crédito destinado a esta convocatoria asciende a quinientos mil euros (500.000 €), que se asignarán según procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), la gestión de esta línea de ayudas se ha realizado por la Entidad Colaboradora Asociación de Empresas del sector de las instalaciones y la energía (en adelante, AGREMIA), que resultó seleccionada por Decreto de 27 de diciembre de 2023 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, una vez resuelto el correspondiente procedimiento de concurrencia competitiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.5 de la LGS.

CUARTO.- De acuerdo con lo estipulado en el apartado 7 de la Cláusula quinta del Convenio de 12 de enero de 2024 suscrito para la gestión de estas ayudas, entre el Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y AGREMIA, esta Entidad, con fecha de 25 de abril de 2025 (N.º Anotación: 20250647174), hizo entrega al Ayuntamiento de Madrid, de la relación de interesados que cumplen requisitos para recibir la ayuda, juntamente con los expedientes relativos a cada solicitud.

La Entidad Colaboradora propone conceder 23 subvenciones.

QUINTO.- Con fecha 1 de agosto de 2025, se ha emitido informe de la Subdirección General de Energía y Cambio Climático en el que se ha verificado que:

a) Las solicitudes de ayuda han sido presentadas por las Empresas Instaladoras habilitadas adheridas al PLAN CAMBIA 360, en nombre de sus clientes, a través de la aplicación informática disponible al efecto en <https://madrid.es/cambia360>, una vez publicada la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 28 de octubre de 2024, habiéndose generado todas ellas en la mencionada aplicación informática en el plazo comprendido desde el 31 de octubre de 2024 hasta el 29 de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el apartado 10.1 de la convocatoria.

b) A los correspondientes formularios de solicitud cumplimentados se ha acompañado la documentación requerida a estos efectos por el apartado 10.5 de la convocatoria, habiéndose remitido en plazo por las empresas instaladoras adheridas la documentación justificativa, así como subsanados los errores de los boletines de solicitud y del resto de documentación presentada por insuficiente o incorrecta.



c) De igual modo, y tal como establece el apartado 5.1. b) de la convocatoria se ha procedido a realizar la renovación, con las condiciones exigidas en los apartados 5 al 7 de la Convocatoria, y en el período subvencionable comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, habiéndose llevado a cabo las oportunas comprobaciones materiales de la instalación para determinados expedientes, a efectos de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos que establece la convocatoria.

d) Los posibles beneficiarios están al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente la Seguridad Social, que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro, así como la adecuada justificación de la subvención y su compatibilidad con otras ayudas, según lo previsto en las bases de la convocatoria.

A los anteriores antecedentes de hecho, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Para obtener la condición de beneficiario de las ayudas constituye requisito indispensable no estar incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la LGS, particularmente, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración.

De igual modo se ha constatado que los solicitantes propuestos como beneficiarios cumplen con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y en los artículos 15.2 y 16 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante, OBRGS).

SEGUNDO.- Tal y como se establece en el apartado 4 de la convocatoria, en la propuesta de concesión de estas ayudas se ha seguido el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 26.5 a) de la OBRGS.

El crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos, motivo por el cual, tal y como se establece en el artículo 23 de la ORGBS, no es necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes de subvención recibidas.

TERCERO.- Una vez verificado por este centro directivo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente la Seguridad Social de la relación de beneficiarios propuestos, así como que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro, y la adecuada justificación de la subvención y su compatibilidad con otras ayudas, se propone estimar las solicitudes que figuran en los Anexos de esta resolución, con el importe a otorgar, e indicar las solicitudes que resultarían denegadas, con expresión sucinta del motivo, así como las ayudas que correspondería conceder en el caso de que dicho motivo pueda ser subsanado y éste lo sea en el plazo de alegaciones otorgado.

Por consiguiente, se propone conceder 12 subvenciones, por importe agregado total de 318.384,64 €, denegar 11 solicitudes por incompatibilidad, aceptar la solicitud de desistimiento de 2 solicitantes y denegar una solicitud por falta de subsanación de las deficiencias advertidas.

En virtud de lo anteriormente indicado, y de conformidad con el artículo 27 de la OBRGS y el apartado 12.1 de la convocatoria que establece que el órgano instructor de esta línea de ayudas es la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental,

RESUELVO

PRIMERO.- Proponer la relación provisional de beneficiarios de la convocatoria de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas con tecnologías menos contaminantes, correspondiente a la anualidad 2024, aprobada por Decreto de 18 de octubre de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, que se incorpora como Anexo I a la presente propuesta, y los importes de las ayudas.



SEGUNDO.- Proponer la relación provisional de solicitudes que no reúnen las condiciones y requisitos para obtener la condición de beneficiario, que se incorpora como Anexo II a la presente propuesta. Se hace constar asimismo el importe de las ayudas a conceder en el caso de que los motivos de no haber obtenido la condición de beneficiario resulten ser subsanables y sean subsanados en el plazo indicado en el siguiente apartado.

TERCERO.- Conceder, con carácter previo a la aprobación de la propuesta definitiva y de la resolución de concesión de las ayudas, un plazo de alegaciones a la presente propuesta de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Dichas alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, estando obligados a presentarlas por medios electrónicos todos aquellos interesados que sean personas jurídicas, así como quienes las representen, tal y como se establece en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya sea a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, haciendo uso de Instancia General dirigida a ese organismo (<https://madrid.es/go/InstanciaGeneralNormalizada>), o de los registros electrónicos de otras administraciones públicas.

CUARTO.- La presente propuesta de resolución no genera derecho alguno a favor de los beneficiarios hasta tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

Madrid, a 1 de agosto de 2025.- El Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental, José Amador Fernández Viejo.



ANEXO I
SOLICITUDES CONCEDIDAS

N.º EXP.	RAZÓN SOCIAL BENEFICIARIO	NIF BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO (€)
2011	C.P. AV. BRASIL, 19	H78326097	50.677,64
2007	C.P. SANTA CASILDA, 3	H79107116	41.255,21
2012	C.P. JAZMÍN, 12	H78206265	31.338,22
2019	C.P. MARCENADO, 24	H78397759	18.963,20
2022	C.P. FERRER DEL RÍO, 22	H79110813	15.209,59
2003	C.P. HERMANO GARATE, 6	H78480514	13.623,70
2002	C.P. P.º CASTELLANA, 123	H78274180	48.710,87
2009	C.P. RODRÍGUEZ MARÍN, 55	H79492443	23.309,30
2029	C.P. DOCTOR URQUIOLA, 22	H79004164	23.309,30
2024	C.P. FERROCARRIL, 38	H79689337	22.306,15
2026	C.P. JUAN ALVAREZ DE MENDIZABAL, 64	H79046249	28.681,46
2025	C.P. BERRUGUETE, 34	H78387974	1.000,00



ANEXO II
SOLICITUDES DENEGADAS O DESISTIDAS

N.º EXP.	RAZÓN SOCIAL SOLICITANTE	NIF SOLICITANTE	IMPORTE SOLICITADO (€)	MOTIVO DENEGACIÓN O DESISTIMIENTO
2001	C.P. OFELIA NIETO, 41	H78942802	26.843,57	Ap. 15.1. Incompatible con subvención convocatoria aprobada por Decreto de 4 de abril de 2024. Exp.: 1025
2004	C.P. P.º PINTOR ROSALES, 4 - 6	H78851235	37.226,59	Ap. 15.1. Incompatible con subvención convocatoria aprobada por Decreto de 4 de abril de 2024. Exp.: 1026
2015	SALESIANOS CASA INSPECTORIAL MARÍA AUXILIADORA	R2802228C	15.438,76	Ap. 15.1. Incompatible con subvención convocatoria aprobada por Decreto de 4 de abril de 2024. Exp.: 1031
2006	C.P. AVDA. DE BAVIERA, 3	H78353216	30.168,91	Ap. 15.1. Incompatible con subvención convocatoria aprobada por Decreto de 4 de abril de 2024. Exp.: 1032
2017	C.P. ANTONIO ACUÑA, 21	H80587892	18.963,20	Ap. 15.1. Incompatible con subvención convocatoria aprobada por Decreto de 4 de abril de 2024. Exp.: 1029
2028	GMP PROPERTY SOCIMI S.A.	A28396042	31.008,52	Ap. 15.1. Incompatible con subvención convocatoria aprobada por Decreto de 4 de abril de 2024. Exp.: 1035
2021	C.P. TOMÁS BORRÁS, 3	H79386561	37.206,77	Ap. 15.1. Incompatible con subvención convocatoria aprobada por Decreto de 4 de abril de 2024. Exp.: 1033
2005	C.P. P.º PINTOR ROSALES, 52	H79722328	32.086,82	Ap. 15.1. Incompatible con subvención convocatoria aprobada por Decreto de 4 de abril de 2024. Exp.: 1036
2008	C.P. EMILIO FERRARI, 99	H80307903	15.886,23	Ap. 15.1. Incompatible con subvención convocatoria aprobada por Decreto de 4 de abril de 2024. Exp.: 1037
2018	C.P. ESTEBAN MORA, 53	H78804556	25.621,90	Ap. 15.1. Incompatible con subvención convocatoria aprobada por Decreto de 4 de abril de 2024. Exp.: 1039
2010	C.P. GUZMÁN EL BUENO, 102	H79321915	33.441,93	Ap. 15.1. Incompatible con subvención convocatoria aprobada por Decreto de 4 de abril de 2024. Exp.: 1040



N.º EXP.	RAZÓN SOCIAL SOLICITANTE	NIF SOLICITANTE	IMPORTE SOLICITADO (€)	MOTIVO DENEGACIÓN O DESISTIMIENTO
2013	C.P. FRANCISCO SILVELA, 36	H78397791	41.255,21	Desistida por falta de subsanación (Ap. 13.1.e) No se aporta: formulario de solicitud firmado ni presupuesto de la oferta seleccionada, desglosado y aceptado por el solicitante.
2014	C.P. FERRER DEL RIO, 22	H79110813	9.125,75	Desistida por el solicitante.
2020	C.P. PRIETO UREÑA, 10	H78231388	119.978,85	Desistida por el solicitante

